

mente a abonar a la actora como indemnización la suma de 28.451,10 euros.

Se tiene por desistida a la actora de la demanda de despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Si el recurrente no goza de beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar al recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez, doña María del Carmen Rodrigo Saiz, que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite, por medio de correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o trate de emplazamiento (artículos 56 y 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estampa 1949, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.128/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.355 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Rosario Villa Ruiz, contra la empresa "Ente Público Radio Televisión Castilla-La Mancha", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha ha tenido entrada el anterior escrito presentado por la parte demandante manifestando se le tenga por desistida de su demanda.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Rosario Villa Ruiz de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María del Rosario Villa Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.685/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 156 de 2009, ejecución número 117 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Ibáñez González, contra la empresa "Ventask Force, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado en fecha 8 de julio de 2009 la resolución siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha tenido entrada escrito

solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado. Pasaré a dar cuenta a su señoría, con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Teresa Nicolás Serrano.—En Madrid, a 8 de julio de 2009.

Solicitada ejecución de sentencia de despido, y concurriendo los presupuestos previstos por la Ley, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado el día 21 de octubre de 2009, a las nueve y quince horas, al objeto de ser oídas sobre la cuestión suscitada y a cuyo acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a acreditar los hechos que aleguen en relación a la misma.

Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ventask Force, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.704/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Victoriano Aguilar Trujillo, don Daniel Álvarez Dacosta, don Ildefonso de Prada Rodríguez, don Francisco Javier Fresno Larrucea, don Alfonso Martos de Luis, don Pedro Julián Arroyo Rubio, don Alberto González Aizcorbe, don Lorenzo Cruz Vedia, don Francisco Javier Falquina Fúnez, don Vicente Expósito Castroviejo, don Castro Almeda Pascual, don José Luis García Raso, don Raúl de la Roa Sepúlveda, don Pedro Pablo Sánchez Ordúñez, don Enrique García González, don Fidel Paniagua Ruano, don Julián Portillo Canales, don Carlos Calatayud Paz, don Ricardo Velasco Herrera, doña María Lourdes Tapia Pascual y don Antonio Palma Blanco, contra "Tayven Car, Sociedad Anónima", y "Tayven Car Distribución, Sociedad Anónima",

ma", en reclamación por ordinario, registrado con el número 397 de 2009, se ha acordado citar a "Tayven Car, Sociedad Anónima", y "Tayven Car Distribución, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de octubre de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Tayven Car, Sociedad Anónima", y "Tayven Car Distribución, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.779/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 566 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Serroukh, contra doña Helena López Pérez, "Ofilenco, Sociedad Limitada", "Eslimser, Sociedad Limitada", "Plaslim, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 21 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 298 de 2009

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 566 de 2009, sobre despido, en los que han sido partes: como demandante, don Ahmed Serroukh, representado por el letrado don José Antonio Rello Ochayta; como demandados, doña Helena López Pérez, "Plaslim, Sociedad Limitada", "Ofilenco, Sociedad Limitada", "Eslimser, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen constanding citados en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda de despido a instancias de don Ahmed Serroukh, frente a doña Helena López Pérez, "Plaslim, Sociedad Limitada", "Ofilenco, Sociedad Limitada", "Es-

limser, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido objetivo del actor producido el 20 de febrero de 2009, condenando a la demandada doña Helena López Pérez a optar entre readmitir al actor en su puesto de trabajo o bien indemnizarle con la cantidad de 1.136,31 euros; en ambos casos deberá abonarle los salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la presente resolución, descontando los períodos que haya estado prestando servicios en otra empresa. Advirtiéndole a la empresa de que la opción deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza, por escrito o por comparecencia ante el Juzgado. Y que de no optar en tiempo y forma se entenderá que procede la readmisión. Absolviendo a las codemandadas "Plaslim, Sociedad Limitada", "Ofilenco, Sociedad Limitada", y "Eslimser, Sociedad Limitada". Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la entidad bancaria "Banesto", debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Ahmed Serroukh, doña Helena López Pérez, "Ofilenco, Sociedad Limitada", "Eslimser, Sociedad Limitada", y "Plaslim, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.130/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 130 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virginia Fernández Pérez, contra la empresa "Asesoría de Sistemas de Calidad Asica, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 21 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 297 de 2009

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 130 de 2009, sobre cantidad, en los que han sido partes: como demandante, doña Virginia Fernández Pérez, asistida por el letrado don Alfonso Zufía Viñé; como demandados, "Asesoría de Sistemas de Calidad Asica, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen. Constan citación en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Virginia Fernández Pérez, frente a "Asesoría de Sistemas de Calidad Asica, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad neta de 7.358,50 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la entidad bancaria "Banesto", debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.